



Resolución Directoral Regional

N° 001753 -2019-DRELM

Lima, 10 MAYO 2019

VISTOS: El Expediente N° 0016041-2019-DRELM, el Informe N° 00254-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 096-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 216-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria, se aprobaron las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante Las Orientaciones), que tiene por finalidad establecer las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, es menester precisar que, en cumplimiento del numeral 6 de Las Orientaciones, todo proyecto de convenio debe considerar lo siguiente: i) La Oficina proponente deberá formular y elaborar el proyecto de Convenio, el Informe Técnico y recopilar la documentación necesaria, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; ii) La Oficina de Planificación y Presupuesto, en caso determine que el Convenio se encuentre dentro de los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local, emitirá opinión técnica favorable, mediante el Informe correspondiente; iii) La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir opinión, mediante Informe Legal, de la viabilidad del mismo; iv) Finalmente, el Despacho Directoral, de brindar su conformidad, aprobará y suscribirá el Convenio, para su posterior registro y publicación;

Que, mediante Memorándum N° 0235-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 25 de marzo de 2019, la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana remite a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente y la DRELM, a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional para la implementación del enfoque ambiental en el sistema educativo de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 00254-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 27 de marzo de 2019, específicamente en el numeral 2.18, el Director de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que *“La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y MINAM tiene como objeto establecer mecanismos de estrecha colaboración entre la DRELM y el MINAM, para la implementación conjunta de acciones orientadas a fortalecer la aplicación del enfoque ambiental para el desarrollo sostenible en el sistema educativo de Lima Metropolitana (...) aporta al Pilar 01 de la “Calidad de Aprendizajes” de la Educación Que Queremos y Nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021. Este pilar apunta a desarrollar aspectos relacionados directamente con la generación de aprendizajes en los estudiantes; así como también contribuye al desarrollo sostenible de nuestro país y del planeta.”*;

Que, asimismo, dentro del informe en mención, se encuentra adjunto las Actividades y Estrategias para la Ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAM y la DRELM, período 2019 – 2020, dentro de las cuales se aprecia el compromiso de Organizar eventos conjuntos con la DRELM (cursos, seminarios, foros, etc.) a fin de contribuir al fortalecimiento de capacidades de los docentes, administrativos, directores y especialistas responsables de las acciones de educación ambiental en las instancias de gestión de la DRELM;



Que, a consecuencia de ello, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio del Ambiente por el plazo dos (02) años, a partir de la suscripción del convenio;

Que, a través del Informe N° 096-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 27 de marzo de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su numeral 2.2.1, precisa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional "(...) Contribuye al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 "Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, aprobada con Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU";

Que, del mismo modo, señala, en el numeral 3.3, que de acuerdo a la cláusula séptima del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generará compromisos ni obligaciones financieras entre las partes, precisando que los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación Nacional e Internacional;

Que, mediante Informe N° 216-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 03 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el presente convenio cumple con lo establecido en Las Orientaciones, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio, el mismo que no irroga gastos a la DRELM;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria; las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobadas con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio del Ambiente, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la

Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TULO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.



ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese,



KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
KSSMTC/J.OAJ
Grrb/e.oaj



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Avenida Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) N° 425, urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC**, identificada con DNI N° 08767259, designada con Resolución Suprema N° 057-2019-PCM del 11 de marzo de 2019; y, de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, a quien en adelante se le denominará la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en la Calle Julián Arce N° 412, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, señora **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU del 17 de abril de 2019; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2012, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. El Artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la PNEA, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.
- 1.2. El 12 de diciembre de 2016, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), en cuyo Artículo 3 se señala que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente realizarán la supervisión y monitoreo del cumplimiento del PLANEA. Cabe señalar que El PLANEA es un instrumento de gestión pública que establece acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la PNEA.
- 1.3. El 21 de diciembre de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó las "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica". Conforme a lo señalado en el punto 7.1.2.2.4 del referido documento, el Proyecto Educativo Ambiental Integrado (PEAI) puede articularse con los programas municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía que vienen siendo implementados. En ese sentido, el PEIA puede articularse con el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de los gobiernos locales.
- 1.4. El 31 de diciembre de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA". El Programa Municipal EDUCCA es un instrumento de gestión de las



municipalidades provinciales y distritales del país para implementar el PLANEA a nivel local.



1.5. La Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del MINAM y la DRELM, iniciaron coordinaciones orientadas a suscribir un convenio de cooperación que les permita afianzar las acciones establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental a nivel de Lima Metropolitana.



1.6. El presente convenio permitirá al MINAM y la DRELM desarrollar acciones conjuntas para contribuir a la mejora de la cultura ambiental de las comunidades educativas de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU
- Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA".
- Resolución de Secretaría General N° 010-2018-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2018-MINAM/SG, "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".
- Resolución Directoral Regional N°8205-2016-DRELM, que aprueba las Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 4301-2018-DRELM.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.





CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1. El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.



El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2. La **DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Gestión Institucional, que tiene por finalidad garantizar el servicio educativo de calidad con equidad: dirige, supervisa y evalúa la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral de educación, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer mecanismos de estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, para la implementación conjunta de acciones orientadas a fortalecer la aplicación del enfoque ambiental para el desarrollo sostenible en el sistema educativo de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos del **MINAM**, en virtud del presente Convenio de Cooperación, los siguientes:

- a. Coordinar la organización de eventos conjuntos con la DRELM, tales como concursos, seminarios, foros a fin de contribuir al fortalecimiento de capacidades en educación ambiental de los docentes, administrativos, directores y especialistas en las instancias de gestión de la citada Dirección Regional.
- b. Promover la articulación de las acciones de educación ambiental en las instituciones educativas y los Programas de Educación Ambiental Integrados (PEAI) con los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de las municipalidades de Lima Metropolitana.
- c. Brindar apoyo a la DRELM en la búsqueda de empresas privadas y/o agencias de cooperación interesadas en contribuir en la implementación de acciones que promuevan el consumo responsable de plásticos de un solo uso, la implementación de áreas verdes y arbolado urbano y de sistemas de segregación de residuos sólidos, en instituciones educativas de Lima Metropolitana de acuerdo a la priorización realizada





de manera conjunta.



d. Brindar asistencia técnica a la DRELM a fin de fortalecer la aplicación del enfoque ambiental para el desarrollo sostenible en la gestión educativa de las instituciones de educación superior no universitaria.

e. Coordinar la organización de eventos conjuntos con la DRELM, tales como la semana de la educación ambiental, campañas de educación e información ambiental, a fin de contribuir al incremento de la cultura ambiental de la ciudadanía regional.



f. Brindar capacitación y asistencia técnica al personal de la DRELM a fin de institucionalizar la cultura de la ecoeficiencia, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 09-2009-MINAM que aprueba las "Medidas de ecoeficiencia para el sector público".

La DRELM se compromete a:



a. Coordinar con el MINAM las acciones necesarias que permitan fortalecer la institucionalización de la educación ambiental en el sistema educativo regional.

b. Brindar las facilidades necesarias para la organización de eventos conjuntos con el MINAM (cursos, seminarios, foros) a fin de contribuir al fortalecimiento de capacidades en educación ambiental de los docentes, administrativos, directores y especialistas responsables en las instancias de gestión de la DRELM.

c. Coordinar las acciones de capacitación y asistencia técnica del personal de la DRELM que se requieran a fin de institucionalizar la cultura de la ecoeficiencia en la DRELM.



d. Coordinar con el MINAM las acciones de capacitación y asistencia técnica de las comisiones de educación ambiental de las instituciones educativas, a fin de articular los Programas de Educación Ambiental Integrados (PEAI) con los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de las municipalidades de Lima Metropolitana priorizadas.

e. Organizar eventos conjuntos con el MINAM, tales como la semana de la educación ambiental, campañas de educación e información ambiental, a fin de contribuir al incremento de la cultura ambiental de la ciudadanía regional.



f. Gestionar, en coordinación con el MINAM, el apoyo de empresas privadas y/o agencias de cooperación para la implementación de acciones que promuevan el consumo responsable de plásticos de un solo uso, la implementación de áreas verdes y arbolado urbano y de sistemas de segregación de residuos sólidos, en instituciones educativas de Lima Metropolitana de acuerdo a la priorización realizada de manera conjunta.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del Convenio de





Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: El/la Directora/a de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental.
- Por la **DRELM**: El/la Directora/a de la Oficina de Gestión Pedagógica.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con la **DRELM**, realizará una evaluación anual de la ejecución del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM** y remitido en copia a la **DRELM**, para conocimiento y adopción de medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** convienen en formular un plan de trabajo en función a los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio de Cooperación. De considerarlo conveniente, se pueden elaborar planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación y priorizarán las acciones y metas concertadas, identificando a los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

11.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente documento.

11.2 Una vez que los representantes de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta constituirá parte integrante del Convenio.





La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio de Cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/s, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, **LA PARTE** interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio de Cooperación, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS

14.1 Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando se haga por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.





14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



16.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

16.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio de Cooperación deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un período de diez (10) años.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.



Suscrito en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de **MAYO** de 2019.

[Signature]

Lucía Delfina Ruíz Ostoic
Ministra del Ambiente



[Signature]

Killa Sumac Susana Miranda Troncos
Directora Regional de Educación de Lima
Metropolitana
DRELM

MINAM

